



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICA:

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de noviembre de 2021, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

“13.- VALORACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SEÑALIZACIÓN SEMAFÓRICA Y SUS ELEMENTOS DE COMUNICACIONES Y CONTROL Y VIGILANCIA DEL TRÁFICO DE LA CIUDAD”. (EXPT. 14/21).

Nº de Expediente	14/21		
Título Abreviado	Servicio de Gestión del Tráfico		
Órg. Contratación	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante		
Unidad Promotora	SERVICIO TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD		
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	50.232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos. 63.712700-0 Servicios de control del tráfico. 63.712710-3 Servicios de monitorización del tráfico. 34996100-6 Semáforos. 45316212-4 Instalación de semáforos.		
Valor Estimado	8.852.941,32 €	Tipo Impositivo	IVA 21%
Presupuesto de Licitación	7.845.327,25 € € (IVA no incluido)	Cuantía IVA	1.647.518,70 €
Total (impuestos incluidos)	9.492.845,95 € (IVA incluido)		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	5 Años

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día, se somete a deliberación su declaración de urgencia, que es aprobada.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de octubre de 2021, acordó requerir a la mercantil **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.**, para que justificara la baja ofertada.

La misma, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportuna para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.



Código de verificación : d3a841fe296d41b1

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro Riquelme Moya, de fecha 16 de noviembre de 2021 en el que manifiesta que la mercantil **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.**, no justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe del citado técnico de esa misma fecha, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de la única proposición admitida:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	U.T.E.: - ACEINSA MOVILIDAD, S.A. - ELECTRÓNICO TRÁFIC, S.A.	33,5	64	97,5

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos referidos anteriormente, acuerda proponer al órgano de contratación, la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- El rechazo y la exclusión de la clasificación de la proposición de la mercantil **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.**, al considerar que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Segundo.- La aprobación de la precedente clasificación de la única proposición admitida.

Una vez se presente por el único licitador clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia."

Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.



Código de verificación : d3a841fe296d41b1